



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

24 de septiembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.119/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1517/24-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1517/24-09-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 13 de mayo de 2008 se autorizó a la Compañía AIG UK LIMITED, a realizar operaciones de reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en el ramo de Daños, otorgándosele el Registro R-0079; y que, con fecha 5 de marzo de 2010, el licenciado José E. Flores, Gerente Nacional de American Home Assurance Company, presentó solicitud para cambio de denominación social de AIG UK LIMITED a CHARTIS INSURANCE UK LIMITED, solicitud que fue aprobada mediante Resolución SS No.475/25-03-2010.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 30 de enero de 2012, mediante carta GN-021-2012 el licenciado José E. Flores, notificó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, que el reasegurador CHARTIS INSURANCE UK LIMITED con Registro No.R-0079, ha cambiado su denominación social a CHARTIS EUROPE LIMITED y para tal efecto adjuntaron los siguientes documentos: **1)** Copia del Acta de la Junta Directiva de la Sociedad, **2)** Copia del certificado de Constitución de cambio de denominación y **3)** Copia de los Estatutos de Chartis Insurance UK Limited; por lo que, el 7 de febrero de 2012, se le envió Oficio OF-SSYP-0050/2012 mediante el cual se le comunicaba que para hacer efectiva dicha modificación de denominación social en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, es necesario que presente el Certificado emitido por la Autoridad de Servicios Financieros (FSA), la cual acredite que ha registrado dicho cambio de nombre, debidamente apostillada, y que la solicitud de renovación de registro iniciada anteriormente, se completará hasta que presente lo solicitado en la presente nota.

CONSIDERANDO (4): Que el licenciado José E. Flores, en respuesta a la solicitud de documentación, expuesta en el Considerando anterior, remitió a la Superintendencia de Seguros y Pensiones carta GN-043-2012 del 12 de marzo de 2012, en la cual comenta que el certificado emitido por la Autoridad de Servicios Financieros de CHARTIS INSURANCE UK LIMITED, forma parte del legajo de documentos que presentaron mediante carta GN-021-2012.

CONSIDERANDO (5): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones le ratificó al licenciado José E. Flores, mediante Oficio OF-SSYP-0185/2012 del 26 de marzo de 2012, que el Certificado emitido por la Autoridad de Servicios Financieros (FSA), la cual acredite que ha registrado dicho cambio de nombre, debidamente apostillada, no forma parte del legajo de documentos presentados inicialmente, razón por la cual fue requerida su presentación.

CONSIDERANDO (6): Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones, recibió el 31 de agosto de 2012 de la sociedad American Home Assurance Company, carta GN-087-2012, conteniendo adjunta la documentación solicitada, para completar el proceso de cambio de denominación social en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, de la entidad CHARTIS INSURANCE UK LIMITED con registro No.R-0079, ahora CHARTIS EUROPE LIMITED.

CONSIDERANDO (7): Que la Autoridad de Servicios Financieros (FSA), extendió certificado de fecha 3 de julio de 2012, en la cual manifiesta que CHARTIS EUROPE LIMITED, tiene permiso para llevar a cabo contratos de negocios de seguros generales de las siguientes clases: **1)** Accidente, **2)** Enfermedad, **3)** Vehículos de tierra, **4)** Vía Férrea reserva, **5)** Avión, **6)** Barcos, **7)** Bienes en Tránsito, **8)** Fuego y fuerzas naturales, **9)** Daños a propiedades, **10)** Accidente de Vehículos motores, **11)** Accidentes de avión, **12)** Accidentes de Barcos, **13)** Accidentes Generales, **14)** Crédito, **15)** Fianza, **16)** Pérdidas Financieras, **17)** Gastos Legales, **18)** Asistencia.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25.- c), 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 24 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

1. Aprobar a CHARTIS INSURANCE UK LIMITED la solicitud de cambio de denominación social a CHARTIS EUROPE LIMITED, así como Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
CHARTIS EUROPE LIMITED	RCN-0079	Daños	Reino Unido		X	AA+ Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a CHARTIS EUROPE LIMITED a través del licenciado José E. Flores, Gerente Nacional de American Home Assurance Company, quien solicitó el cambio correspondiente.
3. Notificar a CHARTIS EUROPE LIMITED a través del licenciado José E. Flores, que para actualizar el expediente del Reasegurador, debe presentar los Estados Financieros Auditados terminados al 31 de diciembre de 2011 y la calificación internacional de riesgo reciente, a más tardar el 30 de octubre de 2012; y que en el Registro publicado en la página Web de esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, no será actualizado su Registro, hasta que se reciba la información solicitada.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

4. Notificar a CHARTIS EUROPE LIMITED, a través del licenciado José E. Flores, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro. Por lo que debe presentar dicha documentación a más tardar el 31 de marzo de cada año.
5. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General